

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ODE
EXPTE. Nº 1414-770/2017.- DECRETO Nº 1860 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2020

VISTO: Las Leyes Nº 3759/81, Nº 3758/81, Decretos Nº 2810-G/01 y Nº 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO: Que, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento Ayudante Cabana Manuel Oscar, D.N.I. Nº 23.946.818, Legajo Nº 12.949, conforme lo establecido por el artículo 14º inc k) cc con art. 22º inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial Nº 3758/81, modificado por Decreto Nº 2810-G/01;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Enfermedad de Largo Tratamiento, conforme el Reglamento de Licencias Policiales a tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE CABANA MANUEL OSCAR, D.N.I. Nº 23.946.818, Legajo Nº 12.949**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley Nº 3758/81 modificado por el Decreto Nº 2810-G/01.

ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO AYUDANTE CABANA MANUEL OSCAR, D.N.I. Nº 23.946.818, Legajo Nº 12.949**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.

ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley Nº 1886/48.

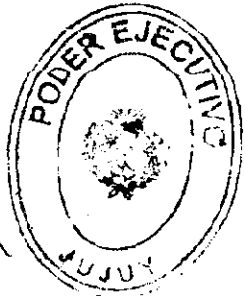
ARTICULO 4º: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA LEGAL
DIRECCIÓN DE ESPACIO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
SUBSECRETARÍA DE JUVEN



COPIA

DR. OSCAR MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR